



**ELECCIONES DE LA CAJA DE AHORRO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS, OBREROS Y JUBILADOS DEL
PODER ELECTORAL (C.A.P.S.E.O.J) PERIODO 2021-2024**

**CREDENCIAL
TESTIGO ANTE LA MESA ELECTORAL**

La Comisión Electoral AD-HOC de conformidad a lo previsto en los Artículos 30, 31 y 32 del Reglamento previsto para el evento eleccionario de la Caja de Ahorro y Previsión Social de los Empleados, Obreros y Jubilados del Poder Electoral (C.A.P.S.E.O.J) para el periodo 2021-2024, acredita a la Ciudadana o Ciudadano: _____

Titular de la Cédula de Identidad Nro _____ como Testigo Principal () Suplente () ante la Mesa Electoral Nro ____ del Centro de Votación: **CNE Plaza Venezuela, Edif. Poder Electoral** () **Dirección General de Operaciones Electorales - Guarenas** () **Sede CNE Plaza Caracas** () **ORE Estado** _____

Designada o designado por (nombre de la candidata o candidato uninominal) _____

Con motivo de las Elecciones de la Caja de Ahorro y Previsión Social de los Empleados, Obreros y Jubilados del Poder Electoral (C.A.P.S.E.O.J) para el periodo 2021-2024, a realizarse el día 30 de Julio del año 2021

Dada en la Ciudad de _____ a los _____ del mes de _____ del año 2021

William Alberto Mendoza Peña

C.I.V.- 10.510.272

Presidente Comisión Electoral Ad Hoc

*** Debe acompañarse esta credencial de manera OBLIGATORIA el día del evento electoral, con la fotocopia de la Cédula de Identidad y del carnet del CNE del testigo.**

Reglamento de la Comisión Electoral Ad - Hoc de la Caja de Ahorro y Previsión Social de los Empleados, Obreros y Jubilados del Poder Electoral (C.A.P.S.E.O.J) para el periodo 2021-2024.

Artículo 30. Cumplida la actividad señalada en el artículo anterior, la Comisión Electoral Ad-Hoc, mediante Boletín Informativo, solicitará a las planchas y candidatos uninominales definitivos, consignar, en los lapsos previstos, ante esta Comisión, un (01) testigo y su respectivo suplente por cada mesa electoral, a ser instalada. Dichos testigos deberán estar incluidos, de manera obligatoria, en el Registro Electoral Definitivo, como condición para recibir credenciales emitidas por la Comisión Electoral Ad-Hoc.

Artículo 31. Los testigos acreditados por la Comisión Electoral Ad-Hoc, están obligados a portar sus respectivas credenciales, a la vista pública y durante todo los actos de votación, escrutinio, totalización y adjudicación y la Comisión Electoral Ad-Hoc, así como los miembros de mesa tienen la potestad de exigir su presentación cuando lo consideren pertinente.

Artículo 32. Los testigos o sus suplentes no forman parte integrante de las mesas de votación, por lo cual sus funciones se limitan a observar y en última instancia a sugerir, por escrito y ante quienes fungen como miembros de mesa sus observaciones, en tanto y cuanto su proceder no interfiera, altere o ponga en riesgo el funcionamiento y desarrollo normal de la mesa correspondiente así como el proceso de votación escrutinio y totalización, en cuyo caso la Comisión Electoral Ad-Hoc, se reserva el derecho de suspenderlo o exigirle a sus postulantes su inmediato reemplazo, dejando constancia escrita de las motivaciones de dicha decisión.